



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°060-2024-GAF/MPR

Rioja, 16 de octubre de 2024

VISTO:

El Informe N°194-2024-ARyP/O.R.H-GAF/MPR de fecha 30 de setiembre de 2024, Informe N°500-2024-O.R.H-GAF/MPR de fecha 30 de setiembre del 2024, Informe Legal N°499-2024-OAJ/MPR de fecha 09 de octubre 2024 y la Certificación Presupuestal N°02594 de fecha 16 de octubre 2024;



CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidad, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía, establecer que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el inciso 5), artículo 195°, que establece que sus competencias son organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, el Servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendario, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

Que, respecto al pago de vacaciones truncas: El numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que : "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad", por tanto si el Contrato CAS se extingue antes de cumplirse al año de servicios, pero

Página 1 | 4



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicio, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor perciba al momento del cese;

Que, con Informe N°500-2024-O.R.H-GAF/MPR de fecha 30 de setiembre de 2024, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, respecto a la liquidación de beneficios sociales (vacaciones no gozadas y vacaciones truncas) a favor del ex trabajador **Sr. Luis Gilberto Nuñez Sánchez**, identificado con DNI N°42265433, reconocimiento que es factible efectuar la liquidación de beneficios sociales (vacaciones no gozadas y vacaciones truncas), de conformidad con el DS. N°075-2008-PCM Reglamento del D.L N°1057, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, al haber laborado bajo la modalidad contractual del régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057-CAS CONFIANZA, desempeñándose en el cargo de **GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL**, a partir del **17/07/2023 hasta el 26/09/2024**, con un total de **01 año, 2 meses y 11 días**; teniendo como cálculo lo siguiente:

BENEFICIOS SOCIALES

EX TRABAJADOR: Sr. Luis Gilberto Nuñez Sánchez

N°	Concepto	Total, de Cálculo	Descuento por pago de planilla setiembre 2024(-)	Total, de beneficios	Régimen Pensionario Prima (-)	Retención de 8% SUNAT (-)	Total, Neto a Pagar	Essalud	Costo de Planillas
1	Vacaciones No gozadas (17.07.2023 al 16.07.2024)	S/ 5,414.19	S/ 902.37	S/ 5,579.62	S/ 652.82	S/ 446.37	S/ 4,480.43	S/ 208.58	S/ 5,788.20
2	Vacaciones Truncas (17.07.2024 al 26.09.2024)	S/ 1,067.80							
	Total	S/ 6,481.99	S/ 902.37	S/ 5,579.62	S/ 652.82	S/ 446.37	S/ 4,480.43	S/ 208.58	S/ 5,788.20

COSTO TOTAL DE LA PLANILLA: S/ 5,788.20

Que, mediante proveído de fecha 01 de octubre del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas; deriva el Informe N°500-2024-O.R.H-GAF/MPR y demás antecedentes, de fecha 30 de setiembre de 2024 a la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que solicita Opinión Legal de conformidad con Artículo 55° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, siendo la Oficina de Asesoría Jurídica el órgano de asesoramiento, responsable de proporcionar asesoría jurídica y legal, así mismo absolviendo consultas sobre asuntos administrativos, legales y tributarios y así proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N°499-2024-OAJ/MPR de fecha 09 de octubre 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina, que es obligación de esta municipalidad **efectuar la liquidación** de (vacaciones no gozadas y vacaciones truncas) a favor del ex trabajador **Sr. Luis Gilberto Nuñez Sánchez**, identificado con DNI N°42265433, quién prestaba servicios como Gerente de Desarrollo Económico Local en la Municipalidad Provincial de Rioja, por el periodo laborado bajo régimen del Decreto Legislativo N°1057-CAS CONFIANZA, del 17 de julio del 2024 al 26 de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

setiembre del 2024, conforme los cálculos efectuados por el Área de Remuneraciones y Pensiones;

Que, mediante **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000002594** de fecha 16 de octubre de 2024, emitida por la Gerente de Planificación y Presupuesto, remite la certificación presupuestal para el pago de liquidación de beneficios sociales (vacaciones no gozadas y vacaciones truncas) a favor del ex Gerente de Desarrollo Económico Local **Sr. Luis Gilberto Nuñez Sánchez**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo.- Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago por concepto de **Vacaciones no gozadas y Vacaciones Truncas** a favor del **Sr. Luis Gilberto Nuñez Sánchez**, por la suma de **S/ 5,788.20 (Cinco Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 20/100 soles)**, quien laboró como **GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL** de la Municipalidad Provincial de Rioja, por el periodo a partir del 17.07.2023 hasta el 26.09.2024, todo ello de acuerdo a la normatividad vigente y por los fundamentos expuestos, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

BENEFICIOS SOCIALES

EX TRABAJADOR: Lic. Luis Gilberto Nuñez Sánchez

N°	Concepto	Total, de Cálculo	Descuento por pago de planilla setiembre 2024(-)	Total, de beneficios	Régimen Pensionario Prima (-)	Retención de 8% SUNAT (-)	Total, Neto a Pagar	Essalud	Costo de Planillas
1	Vacaciones No gozadas (17.07.2023 al 16.07.2024)	S/ 5,414.19	S/ 902.37	S/ 5,579.62	S/ 652.82	S/ 446.37	S/ 4,480.43	S/ 208.58	S/ 5,788.20
2	Vacaciones Truncas (17.07.2024 al 26.09.2024)	S/ 1,067.80							
	Total	S/ 6,481.99	S/ 902.37	S/ 5,579.62	S/ 652.82	S/ 446.37	S/ 4,480.43	S/ 208.58	S/ 5,788.20

COSTO TOTAL DE LA PLANILLA: S/ 5,788.20

ARTÍCULO SEGUNDO: AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena de Gasto, de acuerdo a la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000002594**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería y Finanzas, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, al Sr. Luis Gilberto Nuñez Sánchez, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

DRA. JULIET D. PÉREZ CORRALES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. c. Archivo
Interesado
Recursos Humanos
Oficina de Tesorería y Finanzas
Oficina de Contabilidad
Gerencia Municipal